



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Supremo multa a Orange con 70.000 euros por publicidad engañosa y desleal

El Tribunal Supremo, después de revocar las resoluciones previas dictadas por los tribunales de instancia, ha condenado a la compañía telefónica Orange a pagar una multa de 70.000 euros por ofrecer tarifas con llamadas 'ilimitadas', pero con límite de 150 destinatarios por cada ciclo de facturación mensual, lo que ha considerado una práctica engañosa y desleal.

De esta manera, el Alto Tribunal ha declarado que "resulta contraria a la normativa de protección de los consumidores cualquier conducta que contenga información falsa o indicación que aún siendo veraz, por su contenido o presentación, induzca o pueda inducir a error". Se refiere a unas tarifas publicadas en 2015 en la página web de la mercantil que, bajo el anuncio de 'llamadas ilimitadas' y 'mensajes ilimitados', escondía que realmente sí que existía un tope y que este era de 150 destinatarios al mes.

Esta decisión ha chocado de lleno con lo argumentado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Barcelona y por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, los cuáles estimaban que un consumidor medio —normalmente informado y razonablemente atento y perspicaz— tan sólo tenía que indagar un poco en el contenido de la oferta para ver que, efectivamente, existía una limitación.

Una opinión que también compartía, de hecho, la mercantil, que motivaba la sanción impuesta en un primer momento por el *Càrrec primer* al entender que la public ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |